



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-2022-GM-AMPMN

Moquegua, 14 de Junio 2022.

VISTOS:

El Informe Legal N° 738-2022-GAJ/GM/MPMN, del 13-06-2022, el Informe N°1792-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN del 18-04-2022, solicitando a la Gerencia de Administración la autorización de viaje de comisión de servicios a Lima, del 18 al 20 de abril 2022, para diligenciamiento de las Cartas Notariales N°17 y 19 sobre ejecución de garantía de fiel cumplimiento y ejecución de garantía por adelanto directo de materiales, ante el incumplimiento del CONSORCIO LIMA, respecto de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO.518, tramo centro poblado de Los Angeles – Centro Poblado de Yacango, Provincia Mariscal Nieto- Moquegua", el Informe N°1942-2022-SGLSG-GA/GM/MPMN del 25-04-2022, de la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, pidiendo el reembolso de viáticos por comisión de servicios en Lima del 18-04-2022 al 20-04-2022, por las razones ya señaladas, adjuntando formatos, 2, 3 y 5 y facturas originales; no habiéndose tenido tiempo para la entrega regular de los viáticos, pues el viaje se produce el mismo día 18-04-2022; el Informe N°2334-2022-SGLSG-GA/GM/MPMN, justificando sobre el reembolso, en la demora debido a la carga laboral de Logística en la que se prioriza la atención de los requerimientos de la entidad, en relación a un reembolso; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa, para sustentar reembolsos de viáticos, ante situaciones contingentes justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico, tal como ha ocurrido en este caso, según lo descrito en Vistos de esta resolución pues la autorización de viaje se produce el mismo día del inicio de la comisión, el 18-04-2022, no habiéndose entregado los viáticos a la comisionada en tan breve tiempo, sin embargo era urgente su viaje. La Directiva para viáticos aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 215-2019-A/MPMN, vigente en la entidad, tiene su base en las disposiciones citadas, en este considerando.

Que, sobre el reembolso, la Sub Gerencia de Contabilidad, con el Informe N°0267-2022-SGC/GA/GM/MPMN del 20-05-2022, menciona que este pedido de reembolso se retrasó por 11 días, siendo el plazo para solicitarlo no más de tres desde el día siguiente de la fecha del retorno, la comisionada justifica esto, por la intensa carga laboral en Logística, no obstante los gastos de la comisión están debidamente sustentados con comprobantes de pago y declaración jurada (formato 3), cuyo gasto total asciende a la suma de S/1,773.70 soles (formato 2) y el formato 5 informe de comisión de servicios y formato 06 formato para autorización de transportes aéreo

Que, con el Informe Legal N°738-2021-GAJ/GM/MPMN, del 08-06-2022, la Gerencia Asesoría Jurídica, informa que se expida acto resolutorio autorizando el reembolso de viáticos por S/1,773.70 soles, a favor de la comisionada, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardon, por la comisión de servicios que desempeñó en Lima, los días 18, 19 y 20 de abril del año 2022.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS por la suma de S/1,773.70 soles, a favor de la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardon, por la comisión de servicios que realizó en Lima, los días 18, 19 y 20 de abril del año 2022, para los fines urgentes de diligenciamiento de las Cartas Notariales N°17 y 19, sobre ejecución de garantías en contra del CONSORCIO LIMA, según se describe en Vistos de la presente resolución y, de acuerdo a los considerandos que anteceden, y a la conformidad de la rendición, informada por la Sub Gerencia de Contabilidad según el Informe N° 0267-2022-SGC/GA/GM/MPMN.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado. La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM
GAJ
GA
GPP
Contabilidad
Tesorería
Comisionada
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARCO MARTIN GARCIA DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL